



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 - 2022 - A - MPI

Ilo, 11 ENE 2022

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 00613-2011, sobre Rectificación del Contrato de COMPRA VENTA N° 327-PROMUVI XI-MPI solicitada por MAMANI CONDORI WILWER EFRAIN; el Informe N° 1984-2021-AM-GM-MPI y el Informe Legal N° 012-2022-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Septiembre del 2021, a través de la Resolución de Alcaldía N° 2823-2021-A-MPI (fs.166/167) se declara Transferir del predio ubicado en Lote N° 04 Manzana Q denominado "Junta Vecinal Miraflores" del XI Programa Municipal de Vivienda, el cual es formalizado a través de la suscripción del Contrato de Compra Venta N° 327-PROMUVI XI-MPI de fecha 13 de Octubre del 2021.

Que, posterior a ello a través el recurrente MAMANI CONDORI WILWER EFRAIN, con fecha 06 de Diciembre del 2021, solicita la rectificación (fs.170) del CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 327-PROMUVI XI-MPI, respecto a un error advertido en la consignación de la Partida Registral del predio. La UO Agencia Municipal remite el expediente y pedido de la recurrente a través del Informe N° 1984-2021-AM-GM-MPI de fecha 23 de Diciembre del 2021, adjuntado la opinión realizada por el área legal a través de la Carta N° 216-2021-OVRCH.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, en atención a lo descrito y solicitado por el recurrente se aprecia que en efecto, dentro del cuerpo del CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 327-PROMUVI XI-MPI suscrito con fecha 13 de Octubre del 2021, existiría un error en la consignación de la Partida Registral perteneciente al lote de terreno entregado, ello corroboración de la Resolución de Alcaldía N° 2823-2021-A-MPI así como la Partida de Independización (fs.141) en donde se aprecia que la partida correspondiente al predio sería la N° 11026407.

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 reza: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." En aplicación con el análisis del expediente administrativo, se denota la existencia de la figura del error material en el CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 327-PROMUVI XI-MPI, al haber consignado erróneamente el número de partida registral, por lo que procede la rectificación del acotado acto resolutivo en aplicación del citado marco normativo.

Que, es menester la atención correcta y oportuna de lo solicitado por los administrados, según lo previsto en el inciso 6 del artículo 86 que a la letra dice: *Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática*; por lo que en pertinente la subsanación del error mediante la figura de la rectificación de error material del acto impugnado.

Que, con Informe Legal N° 012-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de la Resolución de Alcaldía rectificando el error material advertido.





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones correspondiente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL el Contrato de Compra Venta N° 327-PROMUVI XI-MPI suscrito con fecha 13 de Octubre del 2021 tal como se detalla a continuación:

DICE:

"Partida N° 11026307"

DEBE DECIR:

"Partida N° 11026407"

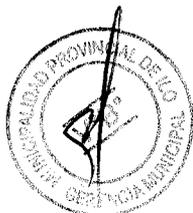
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECÍSESE que los demás extremos del Contrato de Compra Venta N° 327-PROMUVI XI-MPI quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los administrados, para los fines de ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE



CC. Archivo